



Expediente n.º: 856/2024

Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares contrato de obras

Procedimiento: Contrataciones. Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado.

Asunto: "Renovación redes abastecimiento Calles San Sebastián y Calle Hospital en Almadén (Ciudad Real).

## **ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE OBRAS "RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO CALLES SAN SEBASTIÁN Y CALLE HOSPITAL EN ALMADÉN (CIUDAD REAL).**

PROCEDIMIENTO → Abierto simplificado

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA → NO

SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL → NO

### **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN → 856/2024

SERVICIO GESTOR → Urbanismo

OBJETO → Conforme el artículo 99.1 LCSP, el objeto del presente contrato se fija en las obras de : PROYECTO RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO CALLES SAN SEBASTIAN Y CALLE HOSPITAL EN ALMADÉN (CIUDAD REAL), redactado por el Sr. Técnico Municipal de Obras y Servicios con fecha 06/03/2024 con el número de informe 2024-0116.

### **A.-DATOS INICIALES**

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE → Excmo. Ayuntamiento de Almadén

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN → Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Decreto número 2023-0438 de fecha 26 de junio de 2023.

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN → Plaza de la Constitución, 1, Almadén (Ciudad Real). CP 13400.

PERFIL DEL CONTRATANTE → PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?  
uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=Hb35MHf3BiQ%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=Hb35MHf3BiQ%3D)

EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO → NO

FORMA DE PRESENTACIÓN → Electrónica

SISTEMA DE CONTRATACIÓN → Establecimiento de acuerdo Marco- No aplica

TIPO DE TRAMITACIÓN → Ordinaria

TRAMITACIÓN DE GASTO → Anticipada, conforme la Disposición adicional tercera de la LCSP se somete la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente





RÉGIMEN DE RECURSOS → Contrato sometido a recurso ordinario → Recurso de Reposición  
→ Órgano ante el que interponer el recurso → Junta de Gobierno Local

## **B.-DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE**

REQUIERE INFORME SEP SEGÚN ART. 7 LOEPSF → SI

FECHA INFORME SEP (si se requiere) → 20/09/2024

PROYECTO → RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO CALLES SAN SEBASTIAN Y CALLE HOSPITAL EN ALMADÉN (CIUDAD REAL),

- AUTOR DEL PROYECTO → D. Valentín León García, Técnico Municipal de Obras y Servicios
- REDACCIÓN MUNICIPAL → Sí con fecha 06/03/2024 con el número de informe 2024-0116.
- ACUERDO/RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN → Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08/03/2024.

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS → NO

Con motivo de:

- Presupuesto de licitación igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido → NO
- Por tratarse de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad. (Informe Técnico 2024/0244 de 03/05/2024 → NO
- Con carácter facultativo → NO

FECHA DEL ACTA DE REPLANTEO → 30/08/2024

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE DEBEN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DE CONTRATANTE →

- Proyecto de obras y Resolución mediante la cual se aprueba
- Memoria justificativa del contrato.
- Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.
- Anexos al Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

## **C.-OBJETO DEL CONTRATO**

OBJETO → Conforme el artículo 99.1 LCSP, el objeto del presente contrato se fija en las obras de : PROYECTO RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO CALLES SAN SEBASTIAN Y CALLE HOSPITAL EN ALMADÉN (CIUDAD REAL), redactado por el Sr. Técnico Municipal de Obras y Servicios con fecha 06/03/2024 con el número de informe 2024-0116.

LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS → Calles San Sebastián y Calle Hospital en Almadén (Ciudad Real).

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS → De acuerdo con el artículo 232.1 de la LCSP, las obras que se pretenden ejecutar se clasifican como obras de reforma entendidas como obras de "mejora, modernización, adaptación y adecuación".

CONTRATO MIXTO → NO





NOMENCLATURA/S CPV → : 44162500-8 Canalización de agua potable.

RESPONSABLE DEL CONTRATO → De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras.

Sin perjuicio de las facultades otorgadas al responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP y el apartado 2.1.4 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 se nombra como responsable del seguimiento ordinario del contrato a los Servicios Técnicos municipales, siendo la encargada de otorgar el visto bueno a las certificaciones.

MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN → La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará constituida por:

Presidenta:

- D<sup>a</sup>. Raquel Jurado Merchán, Alcaldesa del Ayuntamiento o Concejala en quien delegue.

Vocales:

- D. Valentín León García, Técnico de Obras y Servicios Municipal.
- D<sup>a</sup>. Vanesa Arenas Alcazar , Interventora Municipal.
- D. Manuel Ignacio Alfonso Díaz, Secretario Municipal.

Secretario:

- D. Juan Antonio Rodríguez Redondo, Funcionario Municipal.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL →

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial → NO

CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO AL CONTRATISTA

Se exige la cesión de datos personales del Ayuntamiento al contratista → NO

CONTRATOS RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LA D.A. 4 LCSP → NO

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES → NO

#### **D.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (ART. 28 LCSP)**

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, la Corporación entiende necesario acudir al contrato administrativo de obras con la finalidad de cumplir con la legislación actual en materia de fibrocemento y conseguir la minoración de pérdidas de caudal en calles correspondientes.





Son obras necesarias para la reforma completa de la Red de distribución de agua, colocándose en el mismo trazado del actual en ambas calles, al ser las únicas que no se han sustituido a los largo de los años y siguen siendo de fibrocemento.

Las actuaciones se centran lo establecido en el Proyecto (objeto, características y pavimento).

Estas necesidades se enmarcan dentro de las competencias atribuidas a los municipios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

### **E.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

PLAZO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP) → De conformidad con la documentación que obra en el expediente, el plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

PLAZOS PARCIALES → NO

PRÓRROGAS → NO

Este contrato debe ser recepcionado con la asistencia del Órgano Interventor del Ayuntamiento → Sí

### **F.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO**

Conforme al proyecto redactado para la realización de las obras, el **presupuesto base de licitación** del contrato es el siguiente:

A los efectos del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA (EN EUROS)</b>
Renovación redes de abastecimiento (Según Proyecto)	89.532,58
<b>SUMA</b>	<b>89.532,58</b>

  

<b>COSTES INDIRECTOS</b>
--------------------------





CONCEPTO	CUANTÍA (EN EUROS)
GASTOS GENERALES (13%)	11.639,24
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	5.371,95
<b>SUMA</b>	<b>17.011,19</b>

Costes directos + indirectos	106.543,77 €
------------------------------	--------------

IVA (21%)	22.374,19 €
-----------	-------------

<b>TOTAL</b>	<b>128.917,96 €</b>
--------------	---------------------

En definitiva, conforme lo previsto en el artículo 100 LCSP el presupuesto base de licitación asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (128.917,96 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

El precio de la obra se entiende completamente acabada, es decir finalizada, perfectamente ejecutada y limpia, entregándose en las debidas condiciones para la puesta en servicio de las obras e instalaciones realizadas, debidamente aprobada en su conjunto por el responsable del contrato.

Se utilizará para **la presentación de la oferta** el modelo ANEXO II: → Oferta a tanto alzado

#### **G.-PRECIO DEL CONTRATO**

(Si es necesario, pueden señalarse varias de las siguientes)

Referido a componentes de la prestación → Sí

Referido a unidades de ejecución → Sí

Referido a unidades de tiempo → NO

A tanto alzado → Sí (Anexo II)

Aplicación de honorarios por tarifas → NO

Combinación de varias de las modalidades anteriores. Especificar: → NO

LOS PRECIOS UNITARIOS SOBRE LOS QUE VERSA LA LICITACIÓN SON → los previstos en el presupuesto del Proyecto de obra.

#### **H.- VALOR ESTIMADO (CALCULADO CONFORME AL ART. 101 LCSP)**

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1, 2 y 8 del artículo 101 de la LCSP, incluyendo la duración total del contrato y las posibles modificaciones,



asciende a 106.543,77 euros IVA excluido.

Conceptos que se han tenido en cuenta en el cálculo:

- Importe total sin incluir el IVA → Sí
- Gastos generales de estructura → Sí
- Beneficio Industrial → Sí

### **I.- FINANCIACIÓN.**

EXTERNA → Sí

Existe consignación presupuestaria suficiente **sólo en parte** en la partida 161/210.02 por importe de 90.242,70 € del vigente presupuesto municipal para atender al gasto que origina la presente contratación (Convocatoria Plan de obras redes de abastecimiento de agua potable), de ahí que la tramitación del gasto sea anticipada, **habiéndose solicitado subvención nominativa por el resto (Expediente 1110/2024), por lo que no se ha realizado aun la oportuna retención de crédito.**

**J.-REVISIÓN DE PRECIOS** (art. 103 LCSP y art. 8 RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española) → NO

### **K.-GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

- PROVISIONAL (art 106 LCSP) → NO
- DEFINITIVA (art. 107.1 LCSP) → Sí (5% del precio final ofertado por la persona o empresa adjudicataria, IVA excluido).
- Se admite la constitución de garantía mediante retención de precio(art. 108.2 LCSP) → NO
- COMPLEMENTARIA (art. 107.2 LCSP) → Sí. Por un porcentaje de 5%, del precio final

Motivo: Por ofertas incursas en presunción de anormalidad en virtud del art. 107.2 LCSP

### **L- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación todos ellos valorables de forma automática o mediante el empleo de fórmulas, con la finalidad de obtener una mejor relación calidad-precio.

En concreto estos criterios son las mejoras, la reducción de plazo de ejecución de la obra y el aumento del plazo de garantía de la obra. Todos los criterios están relacionados con el objeto del contrato en los términos previstos en el artículo 145.5 de la LCSP.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Hasta un máximo de 100 puntos:

<b>CRITERIO NÚM 1: MEJORAS (MAX. 70 PUNTOS)</b>	<b>PUNTOS MÁX.</b>
<u>Mejora 1.</u> Renovación de la red general de saneamiento en la Calle San Sebastián por el mismo trazado de la red de agua a cota inferior, con un diámetro mínimo de 300 mm, tipo SANECOR, aprovechando la excavación en zanja incrementando en 40 cm la profundidad en al menos el tramo superior de	<b>40 puntos</b>





la citada calle, hasta su ensanche (número 52). <ul style="list-style-type: none"><li>- 40 puntos al mayor número de metros lineales de saneamiento y el resto de ofertas, de forma proporcional.</li></ul>	
<b>Mejora 2.</b> Restauración, en la calle San Sebastián, toda vez que ya está previsto el hormigón en masa para calzadas en reposición de zanjas, su sustitución por hormigón impreso con un espesor de 20 cm (hormigón impreso armado con mallazo (30x20x6) y árido máximo de 20 mm) con la posibilidad de eliminación de la restauración de baldosa del acerado prevista en proyecto por todo el hormigón impreso en el tramo ofertado, al menos hasta el número 38. <ul style="list-style-type: none"><li>- 30 puntos al mayor número de metros lineales de saneamiento y el resto de ofertas, de forma proporcional.</li></ul>	<b>30 puntos</b>
<b>CRITERIO NÚM. 2: REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (MAX. 15 PUNTOS)</b>	<b>15 puntos</b>
Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de 90 días, se valorarán las ofertas que las empresas licitadoras que realicen la reducción del plazo de ejecución de las obras, de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Reducción de 15 días en el plazo de ejecución de las obras..7 puntos</li><li>- Reducción de 30 días en el plazo de ejecución de las obras..15 puntos</li></ul> Se justifica la presente mejora en el escaso margen de tiempo para la justificación de la subvención que financia la obra.	<b>15 puntos</b>
<b>CRITERIO NÚM. 3: AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA (MAX. 15 PUNTOS)</b> Siendo el plazo de garantía de la obra de 1 año, la ampliación de dicho plazo se puntuará del siguiente modo: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ampliación de un (1) año más de garantía 7 puntos</li><li>- Ampliación de dos (2) años más de garantía 15 puntos</li></ul> Se justifica la aplicación de este criterio dadas las características de las instalaciones y obras que deben ofrecer la máxima seguridad posible y con el fin de conseguir una mayor garantía de tiempo en las condiciones de la misma.	<b>15 puntos</b>

#### **M- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR → NO**

#### **N- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES → NO**

#### **O- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

- PLAZO DE PRESENTACIÓN → VEINTE (20) DÍAS NATURALES. Hasta las 14:00 horas.

No se prevé plazos distintos de los legalmente establecidos para la presentación de proposiciones

#### **FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:**

#### **UN SOBRE /ARCHIVO**

Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, en el que no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones constarán de un único sobre/archivo cerrado.

#### **Recordatorio documentación a insertar, de acuerdo con la cláusula 14.3 del PCAP:**





- 1.- Declaración responsable (Declaración responsable LICITACIÓN, disponible en el apartado "documentos" del Perfil del Contratante).
- 2.- En su caso, declaración constitución Unión Temporal de Empresas.
- 3.- Oferta económica y de criterios evaluables automáticamente conforme ANEXO II.

**PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:**

Las personas o empresas interesadas, deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de al menos 5 días del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, debiendo contestar la Administración, a más tardar, 3 días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**P- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

CLASIFICACIÓN (Si Procede)

Exigible → NO

Sustitutiva → SÍ

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	1A	1

1.- La solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que hubiese clasificación sustitutiva, el empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada anteriormente o mediante los documentos de este apartado 1.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

Volumen anual de negocios con el siguiente criterio: El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, cuyo volumen será, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y de no estar inscrito por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88 LCSP)**

Relación de las obras y ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, con el siguiente criterio: Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior: al 70% del valor estimado del contrato en el año de mayor ejecución.

Los trabajos deberán de constar avalados certificados de buena ejecución emitidos por la Dirección Facultativa y el órgano de contratación; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un Informe expedido la Dirección Facultativa, y una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que



acrediten la realización de la prestación.

En este sentido las obras deberán referirse al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En el caso de que la empresa sea de **nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Entre el personal u organismos técnicos adscritos a la ejecución del contrato deberá de contar, al menos, con un técnico cuya titulación profesional habilitante sea de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico u otra titulación habilitada para realizar la dirección de las obras.

#### **Q- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL** → Sí

Mediante la presentación por la empresa licitadora del modelo de alta censal y/o certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

#### **R- SUBCONTRATACIÓN**

SI. Conforme se establece en el artículo 215 de LCSP.

Las personas o empresas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (obligatorio para contratos cuya ejecución comporte una cesión de datos por el Ayuntamiento a la contratista, conforme al art. 122.2.e. LCSP).

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato.

#### **S- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

SI. Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (art. 133.2 LCSP): 5 años(plazo legal)





## **T- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

SI. En cuyo caso:

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución: De carácter social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP):

- Responsable ambiental. La empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.
- Recogida selectiva residuos. La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato.
- Uso de medios electrónicos y tipo de papel. Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

## **U- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO → NO**

## **V- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO → SÍ**

En el caso que el adjudicatario decidiera no firmar el acta de comprobación del replanteo o la firmara con reparos y existiera un informe emitido por la Dirección de la Obra que considerara viable el inicio de la obra, y esta no se iniciara al día siguiente de la fecha indicada para el acta de comprobación del replanteo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato sin necesidad de indemnizar a la empresa adjudicataria.

## **W- FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA**

### **FORMA DE PAGO**

A los efectos del pago de conformidad con el artículo 240 de LCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El pago del precio del contrato será satisfecho por el Ayuntamiento tras la presentación por el contratista de la factura correspondiente emitida tras la certificación de la obra ejecutada aceptada técnicamente.

El contratista deberá entregar las facturas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

### **SERVICIO DESTINATARIO QUE DEBA FIGURAR EN LA FACTURA:**

La factura deberá presentarse en formato electrónico a través de FACe (Registro de Facturas electrónicas):





DIR3 Oficina Contable	L01130111
DIR3 Órgano Gestor	L01130111
Unidad Tramitadora	L01130111
CIF Entidad	P1301100B

#### **X- OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO → NO**

#### **Y- PLAZO DE GARANTÍA**

SI. El plazo de garantía del presente contrato será de → un (1) año, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.3 LCSP o, en su caso, aquel plazo superior mejorado por el adjudicatario en su oferta.

#### **Z- OTROS**

COMIENZO DE LA OBRA → De acuerdo con el artículo 237 LCSP la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

#### **OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO**

SI

LUGAR → Ante el órgano de contratación, a través de sede electrónica.

PLAZO DE PRESENTACIÓN → 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación en la Plataforma y del envío simultáneo de la notificación al propuesto como adjudicatario.

#### **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:**

LUGAR → Ante el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado por la Corporación, quien lo informará y lo remitirá al Órgano de Contratación informado favorablemente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN → El plazo que medie entre la formalización del contrato y la firma del acta de comprobación de replanteo en fecha indicada por la Administración y la Dirección Facultativa.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

